

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 10 de junio de 1991

por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal

(91/336/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

El Anexo I de la Directiva 79/524/CEE queda modificado con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 91/249/CEE de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7,

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán, a más tardar el 30 de noviembre de 1991, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones del artículo 1. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Considerando que las disposiciones de la Directiva 70/524/CEE establecen que se adapte constantemente el contenido de los Anexos a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos;

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de esa referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Considerando que se ha comprobado que el conservante « 1,2-propanodiol » parece no cumplir todos los requisitos necesarios para permanecer en la lista de aditivos autorizados en toda la Comunidad para su utilización en la alimentación de los gatos;

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Considerando que, por consiguiente, conviene suprimir la autorización de utilización de esta sustancia en la alimentación de los gatos;

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 1991.

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO

En la parte G, « Conservantes », en el número CEE E 490 « 1,2 Propanodiol », queda suprimida la palabra « gatos » que figura en la columna « Especie animal o categorías de animales » así como la cifra de 75 000 que aparece en la columna « Contenido máximo » y todas las demás indicaciones que hacen referencia a la alimentación de los gatos.

⁽¹⁾ DO n° L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 124 de 18. 5. 1991, p. 43.